

RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO INTEGRANTE DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DOCENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 21 que el personal integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades se ordenará en la bolsa de trabajo correspondiente al cuerpo y especialidad de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, teniendo prioridad el personal funcionario interino con tiempo de servicio en centros públicos del ámbito de gestión de las Administraciones educativas sobre el personal aspirante a interinidad. El referido personal interino quedará ordenado en las bolsas de trabajo en función del tiempo de servicio reconocido a estos efectos por la Administración educativa andaluza, incluyendo, en su caso, los servicios prestados en otras Administraciones educativas.

La Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, establece en el apartado 8 del artículo 46, que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el reconocimiento de los servicios prestados en cualquier Administración educativa tendrá lugar, una vez que la persona interesada, siguiendo el orden con que figure en las bolsas, haya comenzado a prestarlos en la Administración educativa andaluza. Para ello, la Dirección General competente en materia de recursos humanos establecerá un plazo durante el mes de octubre de cada año para solicitar dicho reconocimiento. A tal efecto, el reconocimiento se hará efectivo por resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, previa solicitud de la persona interesada durante el plazo habilitado al efecto. Dicha resolución de reconocimiento surtirá efectos en las bolsas correspondientes el 1 de septiembre del curso siguiente al de la fecha de la referida resolución.

A fin de reconocer los servicios prestados en cualquier Administración educativa en las bolsas de trabajo docentes dependientes de esta Consejería, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ha resuelto establecer el procedimiento para la presentación de solicitudes con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera. Objeto

Es objeto de este procedimiento el reconocimiento de los servicios prestados como personal



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	14/10/2022 09:42:06	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2e62BVZ7UU6U6ANRR32827Z57AK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





funcionario interino en cualquier Administración educativa para el personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo docentes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Requisitos

El personal participante deberá ser, en el momento de esta publicación, integrante de alguna de las bolsas de trabajo de cualquiera de las especialidades de los distintos cuerpos docentes dependientes de esta Consejería, así como haber prestado servicios como funcionario interino en la Administración educativa andaluza a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de este procedimiento.

Los servicios objeto de reconocimiento han de haber sido prestados en Administraciones educativas, entendidas estas como los órganos de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas competentes en materia educativa, tal y como establece el apartado 2 del artículo 2 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera. Solicitudes, plazos, teletramitación y documentación

3.1. Solicitudes, plazos y teletramitación

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, quienes deseen participar en este procedimiento deberán cumplimentar la correspondiente instancia que facilitará esta Administración educativa a través del portal web del Sistema de Provisión de Interinidades (SIPRI) de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Dicha instancia, para cuyo acceso será necesaria la autenticación previa mediante certificado digital, usuario IdeA o localizador, se cumplimentará a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan. La cumplimentación de la instancia mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta.

Las instancias, que incluirán la autorización expresa para la consulta de datos de identidad a través de los sistemas de verificación de la misma, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Una vez cumplimentadas las instancias en la forma a que se refiere este apartado, deberán teletramitarse mediante alguno de los distintos medios de firma electrónica que disponga el formulario. En el supuesto de que se presentara más de una instancia, solo se tendrá en consideración la última, quedando invalidadas las anteriores.

El plazo de presentación de instancias será desde el 17 de octubre de 2022 hasta el 28 de octubre de 2022, ambos inclusive. Transcurrido dicho plazo, sólo se admitirá nueva documentación, si fue invocada

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	14/10/2022 09:42:06	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2e62BVZ7UU6U6ANRR32827Z57AK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



expresamente en la instancia, en el plazo de alegaciones posterior a la publicación de la resolución provisional del presente procedimiento.

3.2. Documentación acreditativa

La documentación acreditativa de los servicios prestados en cualquier Administración educativa debe tener como fecha máxima de expedición la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios prestados se acreditarán mediante un certificado u hoja de servicios, expedidos por los órganos competentes de las correspondientes Administraciones educativas, entendidas estas tal y como establece el apartado 2 del artículo 2 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En los mismos constarán las fechas de toma de posesión y cese en los puestos desempeñados, con indicación del cuerpo y especialidad. En caso de no constar la fecha de cese o ser esta posterior a la fecha de la firma del certificado u hoja de servicios, se tendrá en cuenta esta última como fecha límite del período a reconocer.

Las fotocopias se aportarán adjuntándolas en formato PDF a la instancia, con indicación del nombre del documento.

Cada participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerá el derecho a la participación en el procedimiento, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Resolución y publicación

4.1. Resolución provisional

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se reconocerán provisionalmente los servicios prestados por cada participante en cualquier Administración educativa, que se publicará de forma individualizada en el portal web del Sistema de Provisión de Interinidades (SIPRI) de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Contra esta resolución provisional se podrá interponer telemáticamente, en el plazo de 10 días hábiles, las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	14/10/2022 09:42:06	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2e62BVZ7UU6U6ANRR32827Z57AK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.2. Resolución definitiva

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos aprobará por resolución los reconocimientos de servicios prestados en cualquier Administración educativa, que se publicará de forma individualizada en el portal web del Sistema de Provisión de Interinidades (SIPRI) de la citada Consejería.

Los servicios prestados reconocidos en la resolución citada en el párrafo anterior figurarán en la actualización y publicación de las bolsas de trabajo de las especialidades de los cuerpos docentes a que se refiere el artículo 37 de la Orden de 10 de junio de 2020, que se realizará antes del inicio del curso académico 2023/2024.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía o, alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	14/10/2022 09:42:06	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2e62BVZ7UU6U6ANRR32827Z57AK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	